



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00325 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía a favor de **M. M. INTERNACIONAL E. U.** y, en contra de **NELSON ORJUELA CONDE** y **DIEGO AMAURI ORJUELA SANTAMARIA**, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cancelen al ejecutante:

1.1.- La suma de \$124.800,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de septiembre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.2.- La suma de \$122.800,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de octubre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de \$122.800,00, por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de noviembre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.4.- La suma de \$622.800,00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de diciembre de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.5.- La suma de \$622.800,00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de enero de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.6.- La suma de \$622.800,00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de febrero de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.7.- La suma de \$622.800,00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de marzo de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.8.- La suma de \$622.800,00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de agosto de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.9.- La suma de \$622.800,00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de septiembre de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.10.- La suma de \$269.880,00, por concepto de 13 días del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de octubre de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.11.- La suma de \$1'245.600,00 por concepto de la cláusula penal estipulada, en virtud al incumplimiento que se le endilga a la ejecutada, contenida en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE (1).

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **58** hoy **29/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd443cc1b51052d39971dd55bec5b08e8a1f60e99f005c4364075522ab38429**

Documento generado en 26/08/2022 04:57:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**